

Resolución No. 088-DPE-CGAJ-2024

**MGS. LIZETH KATHERINE CONTERO BASTIDAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;*

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala, dispone que: **“Compra por Catálogo.** – *Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: **“Generación de las Órdenes de Compra.** - *Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.*

Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Esta solicitud deberá ser atendida en el término máximo de siete (7) días.

Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.

Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;

Que, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “**Formalización de la orden de compra.** –La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado (...);”;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensora del Pueblo (S) delegó al/ a la Directora/a Administrativo/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de: “**Art 3.- (...)** 4. Autorizar el inicio de las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, correspondientes a montos inferiores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado (...);”;

Que, mediante Acción de Personal No. 0891-2023 de 28 de abril de 2023, se nombra a la Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, como Directora Administrativa, misma que rige a partir 01 de mayo de 2023;

Que, mediante Ficha Técnica de Catálogo Electrónico de 20 de noviembre de 2024, consta que: “(...) El presupuesto estimado es de USD \$ 5.184,37 (Cinco mil

ciento ochenta y cuatro 37/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluidos impuestos”;

- Que,** el 20 de noviembre de 2024, se emite el Informe de Necesidad, en el cual en el número 2 señala que: “(...) *existe la necesidad de la Defensoría del Pueblo de adquirir al menos 3 computadores, que permitirán solventar las necesidades más emergentes en el tema de equipos de cómputo, para aquellos servidores que al momento no cuentan con equipo tecnológico en óptimas condiciones para que puedan desempeñar el trabajo de una manera más óptima y eficaz, más aún dados los servicios tecnológicos que requieren de equipos más actuales para poder incorporar los nuevos servicios (WEB, Aplicaciones, Internet, etc..)*”;
- Que,** el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0458-M de 20 de noviembre de 2024, solicitó a la Directora Administrativa que: “(...) *autorice y designe a quien corresponda se emita la Certificación PAC, Catálogo Electrónico para la Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo*”;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0457-M de 20 de noviembre de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicitó al Director de Planificación e Inversión Encargado, autorice y designe a quien corresponda se deje insubsistente la solicitud de certificación PAP realizada con memorando DPE-DTIC-2024-0452-M de fecha 20 de noviembre de 2024, y se emita la certificación PAP, para la Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo;
- Que,** mediante memorando Nro. PE-DPI-2024-0219-M de 20 de noviembre de 2024, el Director de Planificación e Inversión Encargado, remitió al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la “CERTIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN 2024” signado con el “No. PAP-C-2024-167” de 20 de noviembre de 2024, para la Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0459-M de 20 de noviembre de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Directora Financiera, se emita la respectiva certificación presupuestaria para

la Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo;

Que, la Directora Financiera, mediante Oficio DPE-DFINC-2024-0072-O de 20 de noviembre de 2024, solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas que: “(...) *se disponga a quien corresponda, la aprobación del Comprobante de Aval Nro. 6 por el valor de USD 5.184,37; para fines de revisión adjunto Informe de necesidad y ficha técnica para la adquisición de 3 computadores portátiles modelo 3 y 4, para la Defensoría del Pueblo entidad 643*”;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-2152-M de 25 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa, remitió al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 064-DADM-DPE-2024 de 25 de noviembre de 2024 correspondiente al objeto *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO*, además señala que la contratación en referencia consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024, y que si consta en el Catálogo Electrónico;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha el 25 de noviembre de 2024, aprueba el Comprobante de Avales a Contratos No. 6 por el valor de USD 5.184,37, para la Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2024-0705-M de 26 de noviembre de 2024, la Directora Financiera, comunico al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones que: “(...) *esta Dirección certifica: que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la partida presupuestaria 840107 “Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos”*, para lo cual adjuntó lo siguiente: Certificación Presupuestaria Nro. 224 por \$ 5.184,37 valor incluido IVA, para la Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo;

Que, el 26 de noviembre de 2024, se emitió el “REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIONES DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, para la Adquisición de

equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DTIC-2024-0467-M de 26 de noviembre de 2024, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicitó a la Directora Administrativa que: *“(...) se autorice y desine a quien corresponda se ejecute el procedimiento de contratación Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo” por catálogo electrónico*”, quedando autorizado por la Directora Administrativa, conforme consta en la hoja de ruta en el citado documento; ;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante memorando No. DPE-CGAF-2024-1158-M de 26 de noviembre de 2024, solicito al Coordinador General de Asesoría Jurídica que: *“(...) disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de autorización de compra del procedimiento de Catálogo Electrónico signado con código Nro. CATE-DPE-2024-007, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD \$ 4,508.15 (Cuatro mil quinientos ocho con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos”y,*

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación para la “Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo”, por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DPE-2024-007, prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 2.- Autorizar al/la servidor/a responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice la Ficha Técnica

para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la “*Adquisición de equipos informáticos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica para la Defensoría del Pueblo*”, con base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación del proveedor seleccionado.

Artículo 3.- Designar en calidad de Administrador de la Orden de Compra a la Ing. Jenniffer Moreno, con los deberes y atribuciones que le confiere el Artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al /la servidor/a responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La Dirección Administrativa, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-DPE-2024-007, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec. cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Dado en el Despacho de la Directora Administrativa, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.



Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**